

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII — MES X

Caracas, viernes 23 de julio de 2010

Número 39.472

SUMARIO

Vicepresidencia de la República

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana María Maitaeliza Quintero Villarreal, en su carácter de Consultora Jurídica del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), la certificación de los documentos que reposan en los archivos de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Interiores y Justicia

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se otorga el consentimiento para el establecimiento de un Consulado Honorario de la República de Sierra Leona en la ciudad de Caracas.

Resolución mediante la cual se otorga el consentimiento para el establecimiento de un Consulado Honorario de la República Portuguesa en la ciudad de Mérida.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas SENIAT

Providencia mediante la cual se concede la autorización a la empresa Global Duty Free, C.A., para establecer y operar un Almacén Libre de Impuestos (DUTY FREE SHOPS), bajo la jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Gustavo Jesús Guevara Sifontes, como Gerente General de Servicios Jurídicos, en calidad de titular.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del Alba S.A.
Providencia mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones de la Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del Alba S.A., integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Alberto Ferrer Montiel, como Director de Línea Encargado de Salud Indígena, adscrito al Despacho de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

Resolución mediante la cual se dicta las Bases de los Premios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Resolución mediante la cual designa al ciudadano Guillermo Rafael Barreto Esnal, como Presidente de Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, (CODECYT S.A.).

Ministerio del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social CONAPDIS

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS), integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerios del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sadys Carlota Ortega de Rodríguez, como Directora General de Evaluación de Empresas, adscrita al Despacho del Viceministro de Seguimiento y Control del Servicio Eléctrico de este Ministerio y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se conforma la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Resolución N° 038 de fecha 09 de julio de 2010.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se remueve a la ciudadana Marycarmen de los Milagros Núñez Díaz, del cargo que en ella se menciona.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Santa Palellas Stracuzzi, como Directora de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público (E).

Avisos

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. DGCJ
NÚMERO: 020 CARACAS, 19 DE JULIO DE 2010

200° y 151°

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 7.192, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.355 de fecha 27 de enero de 2010, en ejercicio de la atribución conferida en artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

Primero. Delegar en la ciudadana **MARIA MAITAEILIZA QUINTERO VILLARREAL**, venezolana, mayor de edad, abogada, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-11.157.083, en su carácter de Consultora Jurídica del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), según consta en la Providencia Administrativa N° 002 de fecha 18 de junio de 2010, emitida por la Presidenta del citado Fondo y publicada en la

Gaceta Oficial de la República N° 39.466 de fecha 15 de julio de 2010, la certificación de los documentos que reposan en los archivos del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES).

Segundo. Los documentos que la prenombrada funcionaria certifique de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

La prenombrada funcionaria presentará mensualmente al Vicepresidente Ejecutivo de la República una relación detallada los documentos certificados.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

ELÍAS JAUA MILANO ★
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 151°

N° 197Fecha 23 JUL. 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, designa a la ciudadana **Yasmín Barrios Uzcátegui**, titular de la cédula de identidad N° V-14.268.735, Registradora Pública del Municipio Tovar, Estado Mérida.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 151°

N° 198Fecha 23 JUL. 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, designa a la ciudadana **Emma Rosa Palencia Padrón**, titular de la cédula de identidad N° V-3.798.201, Registradora Pública del Municipio Brion y Buroz, Estado Miranda.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 151°

N° 199Fecha 23 JUL. 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 70 de la Ley de Registro Público y del Notariado, designa a la ciudadana **Noris Vidalia Jaimes Mora**, titular de la cédula de identidad N° V-10.154.484, Notaria Pública Cuarta de San Cristóbal, Estado Táchira.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 151°

N° 200Fecha 23 JUL. 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 70 de la Ley de Registro Público y del

Notariado, designa a la ciudadana ~~Yohelen Josefina Rengifo Medina~~, titular de la cédula de identidad N° V-15.527.223, ~~Notaria Pública Trigésimo Novena del Municipio Libertador, Distrito Capital en Calidad de Encargada.~~

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 151°

N° 201

Fecha 23 JUL. 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, designa al ciudadano **Franklin José Jarrán Mora**, titular de la cédula de identidad N° V-12.634.339, **Registrador Público del Municipio Ayacucho, Estado Táchira.**

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 151°

N° 202

Fecha 23 JUL. 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, designa a la ciudadana **Domenica Plazzolla Carreño**, titular de la cédula de identidad N° V-11.502.844, **Registradora Pública del Municipio Sucre, Estado Táchira.**

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 151°

N° 203

Fecha 23 JUL. 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, designa al ciudadano **Alberto Ferreira Camara**, titular de la cédula de identidad N° V-15.025.858, **Notario Público Tercero del Estado Vargas.**

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DGRC. N° 049-A

Caracas, 12 de febrero de 2010

199° y 150°

RESUELTO

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, procediendo según lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el Artículo 8° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 4 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, otorga el consentimiento para el establecimiento de un **Consulado Honorario de la República de Sierra Leona en la ciudad de Caracas**, con circunscripción consular en todo el Territorio Nacional.

Comuníquese y publíquese,

NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DGRC. N° 049-B

Caracas, 12 de febrero de 2010

199° y 150°

RESUELTO

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha

09 de enero de 2007, procediendo según lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el Artículo 8° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 4 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, otorga el consentimiento para el establecimiento de un Consulado Honorario de la República Portuguesa en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en el estado Mérida.

Comuníquese y publíquese,

NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS



Caracas, 23 JUL 2010

Visto que la empresa GLOBAL DUTY FREE, C.A., Sociedad Mercantil identificada con el Registro de Información Fiscal N° J-29719932-2, domiciliada en la Zona Metropolitana de Caracas, del Estado Miranda, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 20/02/2008, bajo el N° 40, Tomo 31-A SDO., ha concurrido ante este Servicio a fin de solicitar mediante escrito recibido bajo el N° 002642 de fecha 12/04/2010 y su alcance Nro. 003756 de fecha 11/05/2010, autorización para establecer y operar un ALMACÉN LIBRE DE IMPUESTOS (DUTY FREE SHOPS) el cual funcionará en la Zona Fronteriza de Ureña, Estado Táchira.

Quien suscribe JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la cédula de identidad No. V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, atribución conferida en el Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de Noviembre del 2001, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-URA/2010 *0039

Visto que han cumplido con lo establecido en los Artículos 71, 72, 73, 74, 98 y 99 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales, este Servicio,

DECIDE:

UNICO: Conceder la autorización a la empresa GLOBAL DUTY FREE, C.A., para establecer y operar un ALMACÉN LIBRE DE IMPUESTOS (DUTY FREE SHOPS), el cual funcionará en un área de seiscientos dos con nueve metros cuadrados (602,09 m²) ubicada en la carrera 03 con calle 10 N° 10-31, Barrio Ruiz Pineda, San Antonio del Táchira, Municipio Bolívar del Estado Táchira, bajo la jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira.

La presente autorización estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. Llevar actualizado un sistema de control de inventarios, en el cual se indicarán los datos señalados en el Artículo 78 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales.
2. Prestar servicio en la zona primaria de la Aduana de San Antonio del Táchira.
3. Las mercancías que permanezcan bajo este régimen, sólo podrán ser expedidas a aquellas personas que están de tránsito en el país, o que vayan a entrar o salir del mismo en calidad de pasajeros, formando parte de su equipaje acompañado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 98 del Reglamento. Ut Supra.
4. Los representantes autorizados deberán llevar un control de ventas, donde conste el nombre del pasajero, número de pasaporte, línea de transporte, número del vehículo de transporte, descripción de las mercancías e importe de la venta, según lo contemplado en el Parágrafo Único del Artículo 99 *ejusdem*.

La empresa GLOBAL DUTY FREE, C.A. en atención a la solicitud No. 002645, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos señalados del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales, en lo relativo a las operaciones del ALMACÉN, quedando sujeta a la vigilancia e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. A tal efecto, deberá mantener actualizada, vigente, y a la disposición de la Aduana de la jurisdicción, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 79 del referido reglamento, la siguiente documentación:

- a) Documento Constitutivo de la empresa y su última modificación, si fuere el caso, donde se evidencie el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 72 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales
- b) Documento donde se evidencie que los locales destinados al depósito de las mercancías reúnen las condiciones de seguridad e higiene necesarias para su conservación, según lo previsto en el Artículo 74 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales.
- c) Garantía constituida a favor de la República, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en el Artículo 144 de la Ley

Orgánica de Aduanas, cuyo monto no podrá ser menor de Cincuenta Mil Bolívares (Bs. F 50.000,00). La cual será ajustada de conformidad a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los regímenes de liberación, suspensión y otros regímenes aduaneros especiales.

- d) Póliza de Seguro que abarque los siguientes riesgos: incendio, robo, motín, conmoción civil, daños maliciosos y malintencionados, daños por manejo, extensión de cobertura, hurto, responsabilidad civil y general. El monto global de la misma deberá ser equivalente al valor en aduanas de las mercancías que se estimen depositar o almacenar en el área autorizada, durante el primer año de ejercicio económico, más los tributos aduaneros que causen las mismas; de acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo 77 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los regímenes de liberación, suspensión y otros regímenes aduaneros especiales.

- e) Licencia sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar y sus respectivos recibos de cancelación.

Este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, podrá inspeccionar a la Empresa GLOBAL DUTY FREE, C.A., en concordancia con sus atribuciones, con el fin de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales, así como podrá imponer las sanciones a que haya lugar, previstas en la legislación que rige la materia, en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare el incumplimiento de las mismas a tenor de lo dispuesto en el Artículo 85 *ejusdem*.

A los fines de dar inicio a sus operaciones, es de carácter obligatorio la debida notificación a este Servicio, con el objeto de que la Gerencia General de Control Aduanero y Tributario y la Intendencia Nacional de Aduanas proceda a realizar visita de inspección a sus instalaciones, determinando las resultas de esta visita el inicio inmediato de sus actividades o por el contrario que se posterguen, hasta verificar la conformidad de las mismas.

La presente autorización tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del citado Reglamento.

Comuníquese y publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario



Caracas, 23 JUL 2010

200° y 151°

Quien suscribe, JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la cédula de identidad N° 10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2010- 0043

Artículo 1. Designo al ciudadano GUSTAVO JESÚS GUEVARA SIFONTES, titular de la cédula de identidad N° 11.916.776, como Gerente General de Servicios Jurídicos, en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo contenidas en Artículo 3, según Providencia Administrativa N° 0318, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.193 de fecha 24/05/05, relativa a la reorganización de la Gerencia Jurídico Tributaria.

Artículo 2. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL
DISTRITO CAPITAL



Municipio Libertador, 20 de Julio del Año 2010

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado LENIN ERNESTO OLIVERA PARRA IPSA N.: 84330, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 30, TOMO -137-A REGISTRO MERCANTIL V. Derechos pagados Bs.: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por Bs.: 0,00. La identificación se efectuó así: ANA LUISA PAREDES MORENO, C.I: V-8.038.012.

Abogado Revisor: PATRICIA VANESKA ASCANIO VÁSQUEZ



Registrador Mercantil V.
FDO: Abogado GISELA RANGEL

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE TELEFÉRICO VENTEL, C.A
Número de expediente: 549950
DIV

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.,

En Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de Junio de 2010, siendo las 9.00 a.m., reunidos en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), en la Avenida Francisco de Miranda con la Avenida Principal de la Urbanización la Floresta, con MINTUR, Torre Sur, Piso 3, del Municipio Chacao, estado Miranda, estando presente el Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), representado en este acto por el ciudadano ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-11.953.485, en su condición de Ministro del Poder Popular para el Turismo, carácter que se desprende del Decreto Presidencial Nro. 7.208, de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360, de fecha 03 de febrero de 2010; y Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., representada por el Presidente encargado, ciudadano ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-11.953.485, nombramiento que consta en Decreto Presidencial N° 7451, de fecha 25 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.980, de fecha 15 de junio de 2010, quienes representan el cien por ciento (100%) del capital de Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A., de la siguiente manera: por MINTUR: titular del sesenta por ciento (60%) del capital suscrito y por VENETUR, S.A., titular de cuarenta por ciento (40%) del capital suscrito. Una vez verificado en quórum se prescinde del requisito de la convocatoria por la prensa conforme a lo dispuesto en la cláusula Décima Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria por estar presente la totalidad del capital social, en consecuencia se considera legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y estando presente el Presidente de VENTEL, C.A., ciudadano JOSE GREGORIO MARTINEZ DAVALOS, titular de la cédula de identidad N° V-12.992.650, carácter que consta en Decreto Presidencial N° 7.268, de fecha 25 de Febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.378, de fecha 1° de marzo de 2010; y en calidad de invitados se encuentran presentes los ciudadanos: Francisco Javier Pérez Angulo, Cédula de identidad N° V-13.967.911, Juan Carlos

Trevijano Velásquez Cédula de identidad N° V-12.069.094, Marcos Alonso Carvajal Trigos Cédula de identidad N° V-24.108.037, y Ana Luisa Paredes Moreno, titular de la cédula de identidad N° V-8.038.012. El Presidente de VENTEL, C.A., toma la palabra y pasa a considerar los siguientes puntos del orden del día:

Primer Punto: NOMBRAMIENTO DE LA SECRETARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

Segundo Punto: DESIGNACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE VENTEL, C.A.

Tercer Punto: AUTORIZACION PARA OTORGAR PODERES.

Cuarto Punto: AUTORIZACION PARA CERTIFICAR DOCUMENTOS.

Quinto Punto: NOMBRAMIENTO DE LA COMISION DE CONTRATACIONES.

Sexto Punto: AUTORIZACION PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES

Séptimo Punto: CONTRATO MARCO BANDES, CONTRATO TRAMO MERIDA y CONTRATO CON DOPPELMAYR SEILBAHNEN GMBH PROYECTO MODERNIZACIÓN DEL TELEFÉRICO DE MÉRIDA.

Octavo Punto: ACUERDO DE COOPERACIÓN PDVSA IC - VENTEL C.A.

Sometido a consideración el orden del día se APRUEBA por unanimidad y seguidamente se procedió a deliberar cada uno de los puntos a tratar: Primer Punto: NOMBRAMIENTO DE LA SECRETARIA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTA. Conforme a lo establecido en la Cláusula Trigésima Primera de los estatutos de VENTEL, C.A., se presenta a la Asamblea de Accionista, a la ciudadana Ana Luisa Paredes Moreno, titular de la cédula de identidad Nro. 8.038.012, inscrita en el I.P.S.A., bajo el N° 56.296, Consultor Jurídico de VENTEL, C.A., para que se designe como secretaria para esta Asamblea. Dicho punto quedó aprobado por unanimidad. Seguidamente se pasa al Segundo Punto: DESIGNACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE VENTEL, C.A. Se propone la conformación de la Junta Directiva con los siguientes miembros:

Presidente: José Gregorio Martínez Dávalos. C.I. 12.992.650

Representantes del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Principal: Francisco Javier Pérez Angulo. C.I. 13.967.911

Suplente: Miguel Ángel Liendo C.I. 14.789.149

Principal: Juan Carlos Trevijano Velásquez. C.I. 12.069.094

Suplente: Manuel Emérito Rivera Vásquez. C.I. 10.498.636

Representante de la Empresa Venezolana de Turismo. VENETUR, S.A.

Principal: Marcos Alonso Carvajal Trigos. C.I. 24.108.037

Suplente: Antonio José Ramírez Rodríguez. C.I. 14.200.685

Gerente General: José Gregorio Martínez Dávalos, (Encargado) C.I. 12.992.650.

Dicho punto quedó aprobado por unanimidad. Inmediatamente se pasa a considerar el Tercer Punto: AUTORIZACION PARA OTORGAR PODERES. Conforme a lo establecido en el numeral 2 de la Cláusula Vigésima Novena de los estatutos de VENTEL, C.A., se solicita autorización para el otorgamiento de poderes a las ciudadanas ANA LUISA PAREDES MORENO, IRAIMA YELITZA COLMENARES PAEZ, y LENIN

ERNESTO OLIVERA PARRA venezolanos, mayores de edad, titulares de la Cédula de Identidad Nro. 8.038.012, 13.280.665 y 11.247.707, respectivamente, inscritos en el Instituto de Prevención Social del Abogado (INPREABOGADO) bajo los Nros. 68.296, 96.810 y 84.330, respectivamente, para que actuando conjunta o separadamente, representen y defiendan los derechos e intereses de VENEZOLANA DE TELEFÉRICOS VENTEL C.A. Dicho punto quedó aprobado por unanimidad. Seguidamente se pasa al

Cuarto Punto: AUTORIZACION PARA CERTIFICAR DOCUMENTOS. Conforme a lo establecido en el numeral 18 de la Cláusula Décima Octava de los estatutos de VENTEL, C.A., y a lo contemplado en el Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente, se solicita autorización a esta Asamblea para que deleguen en la Presidenta o Presidente de VENTEL, C.A., la facultad de dar fe ante los organismos competentes de la legalidad de los documentos que reposan en los archivos de la empresa. Siendo aprobado por unanimidad se pasó a deliberar el Quinto Punto: NOMBRAMIENTO DE LAS COMISIONES DE CONTRATACIONES. En cumplimiento a lo establecido en el artículo

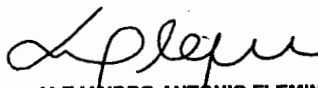
10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 del 24 de abril del 2009, y el artículo 15 del Decreto N° 6-708, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas de fecha 19 de mayo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39.181 del 19 de mayo del 2009, con carácter permanente para atender todo lo relacionado con los procesos de selección de contratistas de VENTEL, C.A., para la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas. Cada Comisión estará conformada de la siguiente manera:

AREA	Miembros Principales	Miembros Suplentes
Económica - Financiera	Responsable del área de Administración. Sonia Del Rosario Santiago Rondón, C.I. 9.031.398 (actual administradora del CUHELAV)	Responsable del Área de Compras. Angelín Mardelevys Arellano Parra, C.I. 13.582.524 (actual administradora del STM)
Jurídica	Abogado (a) de la Consultoría Jurídica. Irima Yelitza Colmenares Páez, C.I. 13.280.665 (actual abogada del STM)	Consultora Jurídica de VENTEL, C.A., Ana Luisa Paredes, C.I. 8.038012
Técnica	Un experto del Área objeto de la contratación. Luis David Sanguino, C.I. 2.814.606 (actual PDVSA I.C)	Un experto del Área objeto de la contratación. David Alejandro Albornoz Zambrano, C.I. 15.568.986 (actual Gerente de Ingeniería del STM)
Secretario	Una persona con perfil secretarial. Grecia Ytalia Maita Salazar, C.I. 14.254.709 (actual PDVSA I.C)	Una persona con perfil secretarial. Lucel Del Valle Rivas Ramírez, C.I. 12.159.734 (actual asistente de administración del STM)

Se hace la salvedad que el representante de la Unidad de Auditoría Interna es potestativo, si quiere o no participar. No habiendo observación alguna es aprobado por unanimidad el punto y, se pasó a deliberar el **Sexto Punto: AUTORIZACION PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES**. Se informa a los miembros de la Asamblea de Accionistas que tomando en cuenta el cuerpo normativo de la Ley de Contrataciones Públicas, es potestad de las máximas autoridades de los entes contratantes todo lo relativo a los Concursos Abiertos y Cerrados, Consulta de Precio y Contratación Directa. Dichas potestades abarcan actos de disposición desde que se inicia el procedimiento hasta el otorgamiento de la adjudicación. Es por esa razón, que a los fines de simplificar trámites y hacer mas expedita la gestión de la empresa, se hace necesario que se delegue en la Presidencia de VENTEL, C.A., el nombramiento de las comisiones de contrataciones para los casos particulares, así como las atribuciones que le están conferidas en la Ley de Contrataciones Públicas, para llevar a cabo cualquier tipo de procedimiento previsto en la citada Ley, así como dar respuesta a cualquier tipo de recursos administrativos que sean interpuestos por particulares con ocasión a los mencionados procesos, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley, quedando obligada la Presidencia de VENTEL, C.A. de mantener informado a la Junta Directiva y a esta Asamblea de todos los procesos que se lleven a cabo. Considerado válida la solicitud quedó aprobado por unanimidad el punto discutido, y se pasa a deliberar el **Séptimo Punto: CONTRATO MARCO BANDES, CONTRATO TRAMO MERIDA Y CONTRATO CON DOPPELMAYR SEILBAHNEN GMBH**. (Información). En fecha 03/12/2009, el Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Hugo Chávez Frías, aprobó el Punto de Cuenta N° 310/09 destinado a la tramitación de crédito público para la ejecución de los proyectos:

Instalación y Puesta en Marcha del Sistema Teleférico del Litoral por Bs.F. 238.550.315,58, y la Modernización del Teleférico de Mérida, por Bs.F. 169.740.221,07. El monto total del financiamiento es de Bs. F. 408.700.536,65, a favor de la empresa Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A., según consta en la certificación otorgada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República reunido en Consejo de Ministros y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.338 de fecha 29/12/2009. Los proyectos planteados contemplan las siguientes actividades: (I). El proyecto del Teleférico de Mérida, recuperación de un sistema de cuatro (4) teleféricos en serie, con cinco (5) estaciones a saber: Barinitas, La Montaña, La Aguada, Loma Redonda y Pico Espejo, y (II). El proyecto del Teleférico La Guaira, nuevo teleférico que inicia desde la estación Warairarepano, Distrito Capital hasta la estación El Cojo, estado Vargas. En fecha 08 de abril/2010, se suscribió Contrato de Préstamo Marco BANDES - VENTEL - VENEZUELA, por la cantidad total de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS BOLÍVARES FUERTES con Treinta y Ocho Céntimos (Bs.F. 248.664.902,38), para la ejecución de ambos proyectos para el año 1 (2010) de financiamiento; siendo el financiamiento del Primer (I) Tramo **Modernización del Teleférico de Mérida**; hasta por la cantidad de CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES FUERTES con Setenta y Tres Céntimos (Bs.F. 113.614.346,73), y para el Segundo (II) Tramo **Instalación y Puesta en Marcha del Sistema Teleférico del Litoral**, que inicia desde la estación Warairarepano (Distrito Capital), hasta la estación El Cojo (Estado Vargas), por la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES FUERTES con Sesenta y Cinco Céntimos (Bs. 135.150.555,65). Dichos recursos corresponden a la porción de los mencionados Proyectos a ejecutarse durante el año 2010. El día lunes 26 de Abril del año en curso se suscribieron los documentos con Banderas para TRAMO MERIDA, y el contrato con la empresa DOPPELMAYR SEILBAHNEN GMBH, para la ejecución del Proyecto SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS PARA LA RECUPERACION Y MODERNIZACION DE CUATRO TELEFÉRICOS EN SERIE CON CINCO ESTACIONES BARINITAS, LA MONTAÑA, LA AGUADA, LOMA REDONDA Y PICO ESPEJO; DE SERVICIOS Y PRINCIPAL, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO EL SERVICIO TÉCNICO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA. El tramo II del Contrato Marco con Banderas para el Teleférico del Litoral, contempla la construcción de las estaciones desde Warairarepano hasta Macuto, el cual se encuentra actualmente en proceso de revisión por parte de las consultorías jurídicas de VENTEL y MINTUR, así como por el Vice-Ministerio de Obras y Proyectos MINTUR, y se tiene previsto su firma una vez sea obtenida la aprobación respectiva. La ejecución de estos proyectos se realizará entre los años 2010, 2011 y parte de 2012. Dicho punto quedó visto. **Octavo Punto: ACUERDO DE COOPERACIÓN PDVSA IC - VENTEL C.A.** (Información) En fecha 21/02/2010 el Presidente de la República estando de visita en la ciudad de Mérida, giró instrucciones al Ministro Ramírez con la finalidad de que a través de PDVSA se participara en el financiamiento del proyecto de Modernización del Teleférico de Mérida, esto debido al alcance social de dicho proyecto y a los niveles de inversión necesarios, de la misma forma se instruyó a PDVSA a participar en la supervisión para la ejecución del proyecto de manera coordinada con MINTUR, por lo que se realizaron diversas reuniones con PDVSA para el aporte de los recursos económicos relacionados con la ejecución de las obras civiles en el proyecto del Estado Mérida para lo cual se suscribió un ACUERDO DE COOPERACIÓN, con PDVSA INGENIERÍA Y CONSTRUCCION, S.A., el 28 de mayo/2010, que tiene como objeto la prestación de servicios en calidad de cooperación, en todo lo relacionado a servicios de Gerencia de Proyectos, aseguramiento de calidad, soporte a la procura y gerencia de construcción, incluyendo la ejecución y/o contratación de servicios de Ingeniería, gerencia de procura, gerencia y servicios de construcción, la contratación de las obras civiles que permitan garantizar la integridad y eficiencia del suministro y montaje de los componentes electromecánicos del proyecto para el teleférico de Mérida. Dicho punto quedó visto. No habiendo mas nada que tratar la Asamblea de Accionistas extraordinaria facultada a la ciudadana Ana Luisa Paredes Moreno, abogado en ejercicio, titular de la cédula de

identidad Nro. 8.038.012, para realizar las participaciones correspondientes al Registro Mercantil y publicación del presente documento, el cual certificamos que es copia fiel y exacta de la inscrita en los libros de Actas de Asamblea de esta Sociedad Mercantil, así como solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera una copia para: Despacho del Ministro del Poder Popular para el Turismo; Presidencia de Venezolana de Turismo, (VENETUR S.A.), Consultoría Jurídica del Ministro del Poder Popular para el Turismo, Venezolana de Telefónicos, C.A., Contraloría General de la República y otra para ser agregada al respectivo cuaderno de Comprobantes. Así lo decimos y firmamos, conformes.


ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRER
 Ministro del Poder Popular para el Turismo (MINTUR)
 Según Decreto Presidencial Nro. 7.208, de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.380, de fecha 03 de febrero de 2010
Presidente de VENETUR S.A.

Según Decreto Presidencial N° 7.451, de fecha 25 de mayo de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.980, de fecha 15 de junio de 2010


JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ DÁVALOS.
 Presidente de Ventel, C.A.

Según Decreto Presidencial N° 7.266, de fecha 25 de febrero de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376, de fecha 1° de marzo de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
 EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA, S.A.
 DESPACHO DEL PRESIDENTE
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CC-001/2010
 CUMANÁ, PRIMERO (1°) DE JUNIO DE 2010.

200° y 151°

Quien suscribe, Lic. GILBERTO JESÚS GIMENEZ PRIETO, venezolano, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° V.- 6.964.295, actuando con el carácter de Presidente Encargado de la Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del Alba S.A., designado mediante Providencia Administrativa N° 34 de fecha 19 de agosto de 2008, suscrita por la Presidenta del Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.999 de fecha 21 de agosto de 2008, debidamente autorizado por el Acta de Asamblea de Accionistas N° 7 celebrada en fecha 13 de Mayo de 2010 en la ciudad de Caracas, y conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24 de abril de 2009, y siguiendo los lineamientos previstos por el Servicio Nacional de Contrataciones mediante Oficio N° SNC/DG/OAJ-2010-0408 de fecha 4 de mayo de 2010, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA S.A.

Artículo 1.- Se crea la Comisión de Contrataciones de la Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del Alba S.A. la cual conocerá de los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios; cuya actuación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como por todos los demás instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

Artículo 2.- La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, responsables del Área Económico-Financiera, el Área Técnica, y el Área Legal, respectivamente.

Artículo 3.- La Comisión de Contrataciones de la Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del Alba S.A. estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se identifican:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
Económica - Financiera	ÁNGELA CASTILLO V-15.176.265	MARÍA JOSÉ RIVERO V-14.816.276
Jurídica	JUAN ANGELI V-12.616.843	DAMARIS OSTOS V-14.123.626
Técnica	WALKIRIA VERDE RODRÍGUEZ V-13.136.931	PASTOR VICENT GÓMEZ V-15.017.633

Artículo 4.- La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

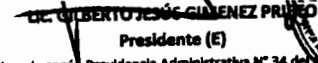
Artículo 5.- Se designa a la ciudadana LILAMARINA GONZÁLEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.775.461, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del Alba S.A., quien tendrá derecho a voz, más a no voto en las decisiones tomadas por la Comisión de Contrataciones.

Artículo 6.- La Secretaría de la Comisión de Contrataciones se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En el ejercicio de sus funciones, deberá levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo, y de los demás actos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 7.- Los miembros designados deberán inhibirse del conocimiento de aquellos asuntos enmarcados en las causales establecidas en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 8.- Conforme con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas se acuerda la publicación del presente acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, momento en el cual comenzará a surtir sus efectos.

Comuníquese y Publíquese.


GILBERTO JESÚS GIMENEZ PRIETO
 Presidente (E)
 Designado según Providencia Administrativa N° 34 de fecha 19 de agosto de 2008, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.999 de fecha 21-08-08.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 125

DE 16 JUL DE 2010
200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano JOSÉ ALBERTO FERRER MONTIEL, titular de la cédula de identidad N° V- 13.741.315, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Director de Línea Encargado de Salud Indígena, adscrito al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Salud, quien deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en la presente Resolución y aquellas designadas o delegadas por el ciudadano Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. El ciudadano JOSÉ ALBERTO FERRER MONTIEL, antes identificado, en su carácter de Director de Línea Encargado de Salud Indígena, tendrá entre sus funciones las siguientes:

1. Elaborar, formular y evaluar estrategias en el territorio nacional para el abordaje y la caracterización de las condiciones de vida y salud de los pueblos y comunidades indígenas, a los fines de ser aprobada por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.
2. Remitir información actualizada al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud, referida a los programas y proyectos, en el territorio nacional en materia de salud

indígena con un enfoque intercultural, a los fines de ser aprobada por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.

3. Coordinar y articular estrategias, planes, programas y proyectos con las demás unidades del Ministerio y Direcciones Estadales de Salud, así como los demás entes y órganos de la Administración Pública vinculados a la materia, a los fines de ser aprobada por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.
4. Presentar propuesta para la consideración y aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud, programas de atención en salud de los pueblos y comunidades indígenas, con pertinencia cultural y lingüísticas, respetando sus conocimientos y saberes, a fin de ser enlazada con la estrategia propuesta en materia de Salud por el Ejecutivo Nacional.
5. Presentar informe sobre los mecanismos de participación de los pueblos y comunidades indígenas en la formulación, ejecución y evaluación en salud, respetando la organización propia, autoridades legítimas, sistemas de comunicación e información y las lenguas de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas involucrados.
6. Presentar informe referente a la preservación, fortalecimiento, rescate y revitalización de la medicina tradicional y las prácticas terapéuticas indígenas para la protección, prevención y restitución de su salud integral.
7. Asesorar y supervisar en las Direcciones Estadales de Salud con registros de población indígena, la correcta ejecución de los planes, programas y proyectos que en la materia establezca el Ministerio del Poder Popular para la Salud.
8. Las demás atribuidas por el Ordenamiento Jurídico, así como aquellas que le instruya o delegue el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 3. Se delega en la Directora General del Despacho, la juramentación de Ley.

ARTÍCULO 4. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

ROSALBA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 14/07/2010

N° 104

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.943 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido el Artículo 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890. Extraordinaria de fecha 31 de julio de

2008; en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Decreto Presidencial N° 1.306 de fecha 21 de mayo de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.218 de fecha del 13 de junio de 2001, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1°: Dictar las Bases de los Premios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación para el año 2010, en los términos siguientes:

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2°: Los Premios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación están conformados por el Premio Nacional de Ciencia y Tecnología; Premio al Mejor Trabajo Científico, Tecnológico y de Innovación; Premio Nacional a la Inventiva Tecnológica Popular "Luis Zambrano", son otorgados por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, a los efectos de reconocer en vida la trayectoria de investigación; valorar los resultados de las investigaciones científicas, tecnológicas e innovaciones; y estimular la inventiva tecnológica popular en los venezolanos y venezolanas.

Artículo 3°: En todos y cada uno de los Premios el Jurado Calificador podrá otorgar una Mención Honorífica.

Capítulo II DEL PREMIO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo 4°: Este galardón tiene la finalidad de reconocer la trayectoria, en vida, de investigadores e investigadoras que contribuyen significativamente al desarrollo del país con la generación y aplicación de conocimientos y formación de talento humano de alto nivel.

Artículo 5°: El Jurado evaluador tomará en consideración, la producción científico-tecnológica, la formación de talento humano, el desarrollo de tecnologías susceptibles de ser incorporadas al proceso productivo de bienes y servicios, el carácter innovador e impacto de su obra en la solución a problemas concretos de la población, así como la extensión y continuidad de su carrera de investigación.

Artículo 6°: El Premio es único e indivisible y consiste en el otorgamiento de diploma, medalla o estatua y un monto en bolívares equivalente a Dos Mil Unidades Tributarias (2.000 U.T.).

La postulación de candidatos y candidatas podrá ser:

1. Institucional.
2. Mediante propuesta de un grupo no menor de diez (10) investigadores (as) con amplio conocimiento de la actividad científica, tecnológica y de innovación, a la vez que deberán poseer credenciales suficientes que los faculten como personas destacadas en sus respectivas especialidades.
3. Por iniciativa propia y con el respaldo no menor de cinco (5) investigadores (as) con amplio conocimiento de la actividad científica, tecnológica y de innovación, y poseer credenciales suficientes que los faculten como personas destacadas en sus respectivas especialidades.

Capítulo III DEL PREMIO AL MEJOR TRABAJO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN

Artículo 7°: Este galardón tiene la finalidad de reconocer los resultados de las investigaciones científicas tecnológicas y de innovación realizadas por investigadores particulares, y/o adscritos a Centros de Investigación y desarrollo, e Instituciones Académicas públicas y privadas. Se otorgará en las siguientes áreas: Ciencias Naturales (Salud, Biología, Ambiente y Agro), Ciencias Sociales y Humanas, Ciencias Exactas (Física, Química, Matemáticas y Computación) e Investigación Tecnológica (Ingeniería y Ciencias de la Tierra)

Artículo 8°: El Jurado tomará en cuenta para la evaluación de los trabajos, el aporte a la generación de nuevo conocimiento, el rigor científico, la calidad de la investigación y su aplicabilidad para el logro de la soberanía nacional y el bienestar social.

Artículo 9°: Se recibirán y considerarán sólo los trabajos producidos como resultados de proyectos de investigación que preferentemente evidencien alta pertinencia social. Estos trabajos deben estar publicados o recibidos para su publicación, en revistas arbitradas nacionales o internacionales y libros, en un lapso de tres (3) años anteriores a la fecha de la convocatoria.

Artículo 10°: Las investigaciones deberán ser realizadas en el país y por investigadores venezolanos, lo cual no impide la colaboración internacional.

Artículo 11°: Los resultados de los proyectos de investigación deben ser presentados en idioma español.

Artículo 12°: El Premio es único e indivisible y consiste en el otorgamiento de diploma, medalla o estatua y un monto en bolívares equivalente a Mil Doscientas Cincuenta Unidades Tributarias (1.250 U.T.) en cada una de las áreas. El Ministerio no se hace responsable de la distribución monetaria del premio, cuando éste haya sido otorgado a una investigación presentada por un grupo de autores.

La postulación de trabajos podrá ser:

1. Por iniciativa propia del autor(a) o autores del trabajo. Si el trabajo es presentado por varios autores, los resúmenes de postulación deberán estar suscrito por todos(as) e indicar el responsable del equipo, así como, dejar constancia de conocer y estar de acuerdo con las disposiciones establecidas en esta Resolución.
2. Mediante propuesta institucional, con la debida autorización por escrito, firmada por todos los participantes en el trabajo.

Capítulo IV
DEL PREMIO NACIONAL A LA INVENTIVA TECNOLÓGICA POPULAR
"LUIS ZAMBRANO"

Artículo 13°: El Premio Nacional a la Inventiva Tecnológica Popular "Luis Zambrano", tiene la finalidad de respaldar y reconocer los aportes tecnológicos de inventos e innovaciones, realizadas por cuenta propia por inventores, técnicos y obreros.

Artículo 14°: Las propuestas deberán ser aplicables en la industria nacional y/o contribuir en la solución de problemas en las comunidades.

Artículo 15°: Las propuestas presentadas deberán ser inéditas y estar totalmente concluidas y en funcionamiento, haber completado el desarrollo y pruebas de prototipos, modelos y/o maquetas que sustentan la novedad, viabilidad y utilidad.

Artículo 16°: Las propuestas preseleccionadas deberán ser defendidas en la fecha y lugar indicado por el Ministerio ante el jurado calificador para su evaluación final, dichas propuestas serán exhibidas en el Salón de Inventiva Tecnológica Popular "Luis Zambrano", que organiza el Ministerio.

Artículo 17°: El Premio es único e indivisible y consiste en el otorgamiento de diploma, medalla o estatilla y un monto en bolívars equivalente a Un Mil Doscientas Cincuenta Unidades Tributarias (1.250 U.T.). El Ministerio no se hace responsable de la distribución monetaria del premio, cuando éste haya sido otorgado a una investigación presentada por un grupo de autores.

La postulación de las propuestas podrá ser:

1. Por iniciativa propia.
2. Un postulante o grupo de postulantes podrá presentar una (1) sola propuesta la cual deberá cumplir con todos los recaudos exigidos.

CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18°: En caso que no sean dictadas las bases de los premios en un determinado año, se aplicarán las últimas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 19°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
Según Decreto N° 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.943, de fecha 11 de diciembre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/07/2010

N° 111

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.943 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido el Artículo 77, numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto N° 5.382 de fecha 12 de junio de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.768 de fecha 12 de junio de 2007, que autoriza a la creación de la Sociedad Anónima Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico (CODECYT S.A.) ente adscrito a este Ministerio, este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAI**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.308.243 como Presidente de **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO**, (CODECYT S.A.), a partir del 20 de julio de 2010.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
Según Decreto N° 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.943, de fecha 11 de diciembre de 2009

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL
CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Caracas, 28 de mayo de 2010
200° y 151°

CD-CONAPDIS N° 001-2010

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Consejo Directivo del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, CONAPDIS, en su condición de Máxima Autoridad del Instituto, de conformidad con lo establecido en la Ley para las Personas con Discapacidad y en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 10 del Decreto N° 5.829, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.165, de fecha 24 de abril de 2008, en concordancia con el artículo 15 del Decreto N° 6.708, que dicta el reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.181, de fecha 19 de mayo de 2008; en su Sesión N° 027-2010, de fecha 26 de mayo de 2010:

DECIDE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS), que tendrá los deberes y atribuciones conferidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, que estará integrada por los siguientes ciudadanos:

PRINCIPALES	SUPLENTE
ÁREA JURÍDICA Denise Dolores C.I. N° V-18.182.501	César Ramos C.I. N° V-10.878.882
ÁREA TÉCNICA Alexander Torres C.I. N° V-10.872.702	Jaide Velasquez C.I. N° V-13.138.635
ÁREA ECONÓMICA- FINANCIERA Karlo Naves C.I. N° V-10.544.032	Gasper Mendez C.I. N° V-14.768.102

Artículo 2. Designar como Secretario de la Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad al ciudadano Eduardo José Rivas Uesche, titular de la cédula de identidad N° V-5.008.437, con derecho a voz, más no a voto en las deliberaciones.

Artículo 3. El Secretario será el encargado de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuera necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En virtud de esto, podrá solicitar la Disponibilidad Presupuestaria relacionada a los procesos de selección de contratistas; suscribir invitaciones a participar en Concurso Cerrado; solicitar Cotizaciones para Consulta de Precios; suscribir las respuestas sobre aclaratorias formuladas y las notificaciones de toda índole en cualquiera de las modalidades de selección de contratistas. En el Ejercicio de sus funciones levantará las actas de las reuniones de la Comisión de Contrataciones y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contenidos de manifestaciones de voluntad y de ofertas. Elevará a la consideración del Consejo Directivo o a quien este delegue, el Informe de la Comisión de Contrataciones recomendando la ampliación de los lapsos establecidos para las modalidades de selección de contratistas, e igualmente la justificación adicional para proceder por determinada modalidad de contratación, independientemente del monto de la contratación. Preparar el Acta que motive el inicio, suspensión, terminación y la declaración de desierta de alguna de las modalidades de selección, previa indicación de la Comisión de Contrataciones y elevarla para su consideración y suscripción a la Máxima Autoridad del Organismo o a quien este delegue. Asimismo podrá certificar copias de los documentos cuyos originales reposen en el archivo de la Comisión de Contrataciones, revisar los documentos constitutivos de caución o garantía de manera que estén acordes con los montos fijados por el órgano contratante, previa revisión legal, para asegurar la celebración del contrato en caso de otorgamiento de la Adjudicación; Instar a la Unidad Contratante a que haga el seguimiento el cumplimiento de la contratación que genere el proceso de selección. Presentar mensualmente a la Comisión de Contrataciones un informe de todos los actos que firme con fundamento en esta resolución.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia.

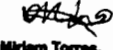
Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


Ludyl Rujinas Pineda
C.I. N° 6.284.121




Eduardo Alcántara
C.I. N° 13.548.884


Miriam Torres
C.I. N° 5.008.23


Miriam de Hernández
C.I. N° 6.025.898


Florencia
C.I. N° 6.389.740


Carlos Salcedo
C.I. N° 4.168.230


José Baudilio Peralta
C.I. N° 7.349.896

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22.07.10

N° 041

200° y 151°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; se DESIGNA a la ciudadana SADYS CARLOTA ORTEGA DE RODRIGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 4.862.533, a partir del 04 de mayo de 2010, como Directora General de Evaluación de Empresas, adscrita al Despacho del Viceministro de Seguimiento y Control del Servicio Eléctrico de este Ministerio. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega a la ciudadana SADYS CARLOTA ORTEGA DE RODRIGUEZ, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección General de Evaluación de las Empresas.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección General de Evaluación de las Empresas.
- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de Evaluación de las Empresas.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandas, y circulares emanados de la Dirección General de Evaluación de las Empresas.

Se autoriza a la ciudadana SADYS CARLOTA ORTEGA DE RODRIGUEZ, el ejercicio de las siguientes funciones:

- Formular y proponer la metodología de control y evaluación de la gestión de la Corporación Eléctrica Nacional S.A. (CORPOELEC), de sus filiales y demás órganos y entes adscritos.
- Diseñar e implementar los planes de control y evaluación de la gestión de las empresas eléctricas y demás órganos y entes adscritos.
- Diseñar, implementar y mantener el sistema de control y evaluación del sector eléctrico nacional.
- Elaborar informe trimestral sobre la gestión de las empresas eléctricas para la consideración del Ministro o Ministra y Viceministros o Viceministras.
- Propiciar una administración ética y transparente en CORPOELEC y sus filiales, el Centro Nacional de Gestión (CNG) y la Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC), para garantizar que el usuario reciba un servicio de calidad.
- Formular y proponer políticas dirigidas para optimizar la gestión administrativa y de los recursos humanos de CORPOELEC, sus filiales y demás órganos y entes adscritos.
- Diseñar y mantener una base de datos con la información administrativa y técnica relevante de CORPOELEC, sus filiales y demás órganos y entes adscritos.
- Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Comuníquese y publíquese,

ALÍ RODRÍGUEZ ARANDA
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22.07.2010

N° 042

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, designado según Decreto N° 7.177 de fecha 15 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.348, de fecha 18 de enero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el Decreto 6.991, de fecha 21 de octubre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.294, de fecha 28 de octubre de 2009, reformado parcialmente por el Decreto 7.377, de fecha 13 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.414, en fecha

30 de abril de 2010. De conformidad con el Artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Se conforma la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, la cual tendrá competencia para intervenir en todos los procesos de Selección de Contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

ARTÍCULO 2.- La Comisión de Contrataciones estará integrada por los siguientes ciudadanos:

MIEMBROS PRINCIPALES

Por el Área Económica Financiera:

1.- Director (a) General de la Oficina de Gestión Administrativa.

2.- Director (a) de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización.

Por el Área Jurídica:

1.- Director (a) de la Oficina de Consultoría Jurídica.

Por el Área Técnica:

1.- Director (a) General del Área Técnica solicitante.

2.- Director (a) de Servicios y Logística.

MIEMBROS SUPLENTE

Área Económica Financiera:

1.- Juan Luis Hernández, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.115.728.

2.- Martín Malavé titular de la Cédula de Identidad N° V-3.975.397.

Área Jurídica:

1.- Judith Rodríguez Fernán, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.635.048.

Área Técnica:

1.- El funcionario designado por el área técnica solicitante.

2.- Júnior Ochoa Salazar, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.204.087

ARTÍCULO 3.- Para la validez de sus decisiones, la Comisión de Contrataciones debe contar con el voto favorable de la mayoría de sus miembros. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTÍCULO 4.- Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana Rosangel Acevedo, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.111.892, la cual tendrá derecho a voz más no a voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas. Ejercerá las siguientes atribuciones:

- Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones para la contratación y ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios.
- Velar por la elaboración de las Actas correspondientes y la entrega oportuna a cada uno de los miembros de la Comisión de Contrataciones de la agenda respectiva.
- Solicitar la Disponibilidad Presupuestaria relacionada con los procesos de selección de contratistas.
- Suscribir invitaciones a participar en concursos cerrados.
- Levantar el Acta que a cada acto corresponda, llevar el control de su archivo y formar los expedientes de los procesos de contrataciones.
- Suscribir los oficios y correspondencia interna y externa, cuya atención sea competencia de la Comisión de Contrataciones, a excepción del otorgamiento y notificación de la adjudicación.
- 7.- Certificar copias de los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes por el monto fijado por el órgano contratante, previa revisión legal, para asegurar la celebración del contrato en caso de otorgamiento de la adjudicación, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre contrataciones públicas.
- 8.- Presentar mensualmente a la Comisión de Contrataciones, un informe general de todos los actos que firme con fundamento en esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ALÍ RODRÍGUEZ ARANDA
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Caracas, 21.07.2010

N° DD-40-001

200° y 151°

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la Resolución 038, de fecha 09 de julio, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.464, de fecha 13 de julio de 2010, mediante la cual se designa al ciudadano HÉCTOR ENRIQUE CONSTANT MACHADO, titular de cédula de identidad N° V-4.347.658, como Director de Energía Atómica, adscrito a la Dirección General de Energía Alternativa del Despacho del Viceministro para Nuevas Fuentes de Energía Eléctrica y Gestión para el uso Racional de este Ministerio, se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

"Caracas, 09/07/2010 N° 038 200° y 151°"

Debe decir:

"Caracas, 09/07/2010 N° 040 200° y 151°"

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, en concordancia con el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, a reimprimir la identificada Resolución subsanando el referido error material, se mantienen todos los demás datos e información allí contenidos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

En Caracas a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2010, años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ALÍ RODRIGUEZ ARAQUE
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA.

DESPACHO DEL MINISTRO.

Caracas, 09/07/2010

N° 040

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En uso de la facultad contenida en el artículo 84 de La Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se corrige el error material que se incurrió en la Resolución N° 038 de fecha 09 de julio de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.464, de fecha 13 de julio de 2010, contentiva de designación al ciudadano **HÉCTOR ENRIQUE CONSTANT MACHADO**, titular de cédula de identidad N° V-4.347.658, como Director de Energía Atómica, adscrito a la Dirección General de Energía Alternativa del Despacho del Viceministro para Nuevas Fuentes de Energía Eléctrica y Gestión para el uso Racional de este Ministerio, a partir de la publicación de esta Resolución en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 77 de la ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega al ciudadano **HÉCTOR ENRIQUE CONSTANT MACHADO**, la firma de los documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección de Energía Atómica.
- Los oficios de repuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y el Distrito Capital relacionados con asuntos dirigidos a la Dirección de Energía Atómica.
- La correspondencia posta, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección de Energía Atómica.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados de la Dirección de Energía Atómica.

Se autoriza al ciudadano **HÉCTOR ENRIQUE CONSTANT MACHADO**, el ejercicio de las siguientes

- Asignar, supervisar, coordinar y controlar las actividades técnicas y administrativas que se realicen en la Dirección de Energía Atómica.
- Estudiar y fomentar la incorporación de los usos pacíficos de la energía atómica en el progreso económico y social del país, proponiendo normas de política general, planes de desarrollo y formulando orientaciones básicas del programa de acción de las actividades atómicas del país.
- Fomentar y promover la enseñanza, la investigación, aplicación y divulgación de los usos pacíficos de la energía atómica, específicamente en las áreas de salud, ambiente, agricultura, generación de energía, ingeniería e industria.
- Estudiar y evaluar los Tratados, Convenios y Acuerdos Internacionales relativos a los usos pacíficos de la energía atómica, a fin de asesorar al Ejecutivo Nacional sobre la participación o ratificación de dichos instrumentos jurídicos por parte de la República.
- Representar al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica ante el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).
- Mantener relaciones técnicas con consejos, comisiones o institutos de energía atómica de países amigos y con organismos especializados, gestionando y canalizando la asistencia técnica hacia el desarrollo más efectivo del sector nacional de la energía atómica.
- Evaluar los programas de asistencia técnica, en el área de energía atómica, suscritos entre Venezuela y organismos internacionales, consejos, comisiones o institutos de energía atómica de otros países.
- Proponer normas y regulaciones relativas al control de la fabricación, importación, exportación, transporte, almacenamiento, comercialización, uso, transferencia, gestión de los desechos, seguridad y protección de materiales radiactivos, equipos generadores de radiaciones ionizantes e instalaciones, manteniendo un exhaustivo control sobre su cumplimiento, para evitar riesgos a las personas y al ambiente.
- Supervisar, fiscalizar y controlar las actividades relacionadas con la fabricación, importación, exportación, transporte, almacenamiento, comercialización, gestión de los desechos, uso y transferencia de materiales radiactivos y/o equipos generadores de radiaciones ionizantes, con fines industriales u otros, según las normas que rigen la materia.
- Contabilizar y controlar la existencia, el uso y la transferencia de todos los materiales nucleares básicos y materiales fisionables especiales existentes permanentemente o en tránsito por el territorio nacional; las actividades que se realicen bajo la jurisdicción o control de Venezuela en otros lugares y las que se realicen en cualquier lugar con materiales que sean de propiedad del estado venezolano.
- Otorgar las respectivas constancias, autorizaciones y permisos a toda persona natural o jurídica, pública o privada, que pretenda fabricar, importar, exportar, transportar, almacenar, comercializar o utilizar con fines industriales u otros, materiales radiactivos y/o equipos generadores de radiaciones ionizantes, así como a aquella persona, natural o jurídica, pública o privada, que preste o desee prestar servicios de capacitación, asesoría o servicio de laboratorio de dosimetría y otros, en el área de la energía atómica, en el territorio nacional, según las normas que rigen la materia.

- Autorizar el emplazamiento, diseño, construcción, operación, modificación, suspensión de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento de instalaciones nucleares y radiactivas.
- Prestar asesoría y apoyo técnico a los entes nacionales que lo requieran, a fin de garantizar el cumplimiento de los reglamentos y normas vigentes en materia de seguridad radiológica y/o atención de emergencias radiológicas.
- Garantizar el desarrollo de las capacidades institucionales del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica para mantener el sistema de vigilancia radiológica y así mismo para la preparación y respuesta ante situaciones de emergencias radiológicas.
- Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALÍ RODRIGUEZ ARAQUE
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2010-0034

Caracas, 28/05/10
200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMARA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material, según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 14, numerales 1, 11 y 12, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública,

RESUELVE

Primero: REMOVER a la ciudadana **MARYCARMEN DE LOS MILAGROS NÚÑEZ DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.429.270, del cargo Coordinadora (E) Regional de la Defensa Pública de Protección del Niño y del Adolescente del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la presente fecha.

Segundo: REVOCAR la delegación de firma otorgada a la ciudadana **MARYCARMEN DE LOS MILAGROS NÚÑEZ DÍAZ**, ya identificada, para la suscripción de comunicaciones, contenida en la Resolución N° 025-10, de fecha 19 de febrero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.386, de fecha 15 de marzo de 2010.

Tercero: Dejar sin efecto el traslado de la ciudadana **MARYCARMEN DE LOS MILAGROS NÚÑEZ DÍAZ**, ya identificada, como Defensora Pública Provisoria Primera 1ª con competencia en materia de Protección del Niño, Niña y Adolescente del estado Miranda- Extensión Valles del Tuy, a la Coordinación Regional de la Defensa Pública de Protección del Niño y del Adolescente del Área Metropolitana de Caracas, para que ocupara la Defensoría Pública Vigésima Primera 21ª de la misma competencia por materia y territorio, el cual está contenido en la Resolución antes indicada.

CUARTO: ORDENAR a la funcionaria remanida la entrega formal del cargo ejercido, mediante Acta de Entrega e Ingreso de plenes, al Coordinador de Actuación Procesal de la Defensa Pública, para la inmediata reincorporación a sus labores como Defensora Pública Provisoria Primera (1ra.) con competencia en materia de Protección del Niño, Niña y Adolescente del estado Bolivariano de Miranda- Extensión Valles del Tuy.

QUINTO: Quedan encargadas de la notificación y ejecución del presente acto, las Coordinaciones de Recursos Humanos y de Actuación Procesal de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Dra. RAMONA OMARA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 21 de julio de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCIÓN Nº 883

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem y, según lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana Doctora **SANTA PALELLA STRACUZZI**, titular de la cédula de identidad Nº 5.976.408, **DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO, (ENCARGADA)**, adscrita a este Despacho, cargo vacante, para que continúe en **Comisión de Servicio**. La referida ciudadana se viene desempeñando como Coordinadora Académica (Encargada) en la citada Escuela, en Comisión de Servicio.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, delego en la nombrada ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargada de la referida Escuela.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 22 de julio de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

AVISOS

EXPEDIENTE Nº 228

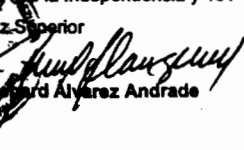
CARTEL DE NOTIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

EL JUZGADO SUPERIOR AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA CON SEDE EN MARACAIBO Y COMPETENCIA EN EL ESTADO FALCÓN

HACE SABER:

A los ciudadanos ANGELA URDANETA DE RINCÓN, NEOVYS, JOSÉ SIMEON, JOSÉ JESÚS, JOSÉ LUIS, JOSÉ ENRIQUE y NELITZA RINCÓN URDANETA, venezolanos, mayores de edad, o en su defecto a uno cualquiera de sus apoderados judiciales; que en el expediente No. 000228, contenido del juicio que por **PARTICIÓN DE HERENCIA**, interpuesto por el ciudadano JODIVIS FERNÁNDEZ, en su contra, por lo que este Tribunal por auto de esta misma fecha, ordenó notificarlos sobre el abocamiento en la causa de quien suscribe, y de la decisión dictada en esta instancia en fecha 24 de noviembre de 1999, la cual confirma decisión proferida por el Juzgado de Primera Instancia del Tránsito y Agrario del Estado Zulia de fecha 27 de abril de 1999. Le advierte este Tribunal que cumplidas todas las formalidades de Ley, y de ello haya constancia en el expediente, se les tendrá por notificados. Notificación que se hace en la ciudad de Maracaibo, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2010. Años: 199° de la Independencia y 151° de la Federación.


Dr. JOHBING RICHARD ÁLVAREZ ANDRADE
El Secretario

Abog. Iván Ignacio Bracho González

EXPEDIENTE Nº 278

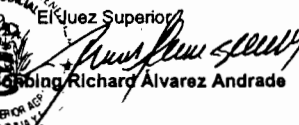
CARTEL DE NOTIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

EL JUZGADO SUPERIOR AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA CON SEDE EN MARACAIBO Y COMPETENCIA EN EL ESTADO FALCÓN

HACE SABER:

A los ciudadanos DARIO C. FERNÁNDEZ y LILIA ELENA RINCÓN DE FERNÁNDEZ, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. 1.088.291 y 1.800.638 respectivamente, domiciliados y residenciados en el Municipio Catatumbo del Estado Zulia y/o en su defecto a su apoderada judicial abogada en ejercicio Magly B. Ferrer Barrosa, inscrita en el Inpreabogado bajo el Nº 31.590; que en el expediente No. 000278, contenido de la **ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL**, que interpusiera contra el ciudadano ABIGAIL COLMENARES en su condición de Juez de Primera Instancia de Tránsito y Agrario del Estado Zulia, por lo que este Tribunal por auto de esta misma fecha, ordenó notificarlos sobre el abocamiento en la causa de quien suscribe, así como de la decisión dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en fecha 15 de marzo de 2002, la cual confirmó la decisión de fecha 28 de enero de 2001, dictada por el Juzgado "Accidental" Superior Octavo Agrario del Estado Zulia (hoy) Juzgado "Accidental" Superior Agrario del Estado Zulia y competencia en Falcón. Le advierte este Tribunal que cumplidas todas las formalidades de Ley, y de ello haya constancia en el expediente, se les tendrá por notificados. Notificación que se hace en la ciudad de Maracaibo, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2010. Años: 200° de la Independencia y 151° de la Federación.


Dr. JOHBING RICHARD ÁLVAREZ ANDRADE
El Secretario

Abog. Iván Ignacio Bracho González

EXPEDIENTE Nº 000388

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

EL JUZGADO SUPERIOR AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA, CON SEDE EN MARACAIBO Y CON COMPETENCIA EN EL ESTADO FALCÓN

HACE SABER:

A la Sociedad Mercantil AGROPECUARIA MI PARAISO, C.A., en la persona de su Presidente, ciudadano MARCO ANTONIO GARCIA ALVAREZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V- 5.800.081, domiciliado en el Municipio Maracaibo del Estado Zulia; que en el expediente No. 000388 contenido del **RECURSO CONTENCIOSO DE NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO CON SOLICITUD DE AMPARO CAUTELAR**, interpuesto contra el acto administrativo contenido en la Carta Agraria acordada en Reunión No. 08-03 de fecha 03 de abril de 2003, por el Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, que afecta un lote de terreno con una extensión de mil doscientas hectáreas (1.200 ha.), ubicado en el sector Las Laras, jurisdicción del Municipio Colon del Estado Zulia, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Fundo Hacienda Santa Marta; Sur, Fundo Santa Rita; Este, Carretera Nacional y Oeste, Hacienda Caño Seco; este Tribunal por auto de esta misma fecha, ordenó notificarlos del abocamiento de quien suscribe. En tal sentido, una conste en actas la consignación en actas del presente cartel, se procederá con la notificación del Defensor Especial Agrario competente por la ubicación del fundo antes descrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y transcurridos diez (10) días de Despacho, la causa continuará el curso de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 y 233 del Código de Procedimiento Civil.

Se le apercibe que su defensa en esta causa, en caso de no ser asumida por abogado privado, será asignada a la Defensoría Especial Agraria. Advierte asimismo este Tribunal, que cumplidas todas las formalidades de Ley, y de ello haya constancia en el expediente, se le tendrá por notificado. Notificación que se hace en la ciudad de Maracaibo, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2009. Años: 199° de la Independencia y 150° de la Federación.

EL JUEZ SUPERIOR


Dr. JOHBING RICHARD ÁLVAREZ ANDRADE

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

IVAN IGNACIO BRACHO GONZALEZ

EXPEDIENTE N° 000388

CARTEL DE NOTIFICACION

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

EL JUZGADO SUPERIOR AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO ZULIA, CON SEDE EN MARACAIBO Y CON COMPETENCIA EN
EL ESTADO FALCÓN

HACE SABER:

Al ciudadano SALVADOR ANTONIO INCIARTE RODRIGUEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V- 10.453.131, domiciliado en Santa Bárbara del Estado Zulia, en su condición de Vicepresidente del Comité de Tierra y Pre-Cooperativa Monte Cristo "EZEQUIEL ZAMORA"; que en el expediente No. 000388 contenido del RECURSO CONTENCIOSO DE NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO CON SOLICITUD DE AMPARO CAUTELAR, interpuesto contra el acto administrativo contenido en la Carta Agraria acordada en Reunión No. 08-03 de fecha 03 de abril de 2003, por el Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, que afecta un lote de terreno con una extensión de mil doscientas hectáreas (1.200 ha.), ubicado en el sector Las Laras, jurisdicción del Municipio Colon del Estado Zulia, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Fundo Hacienda Santa Marta; Sur, Fundo Santa Rita; Este, Carretera Nacional y Oeste, Hacienda Caño Seco; este Tribunal por auto de esta misma fecha, ordenó notificarlo del abocamiento de quien suscribe. En tal sentido, una conste en actas la consignación en actas del presente cartel, se procederá con la notificación del Defensor Especial Agrario competente por la ubicación del fundo antes descrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y transcurridos diez (10) días de Despacho, la causa continuará el curso de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 y 233 del Código de Procedimiento Civil.

Se le spercibe que su defensa en esta causa, en caso de no ser asumida por abogado privado, será asignada a la Defensoría Especial Agraria. Advierte asimismo este Tribunal, que cumplidas todas las formalidades de Ley, y de ello haya constancia en el expediente, se le tendrá por notificado. Notificación que se hace en la ciudad de Maracaibo, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2009. Años: 199° de la Independencia y 150° de la Federación.

EL JUEZ SUPERIOR
Dr. JOHNNY RICHARD ÁLVAREZ ANDRADE

EL SECRETARIO ACIDENTAL

IVAN IGNACIO BRACHO GONZALEZ

EXPEDIENTE N° 513

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

EL JUZGADO SUPERIOR AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO ZULIA CON SEDE EN MARACAIBO Y COMPETENCIA EN EL ESTADO
FALCÓN

HACE SABER:

Al ciudadano DARIO ANTONIO NOVOA MONTERO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-1.700.506, domiciliado en la urbanización Alto Chama casa # 232 del Estado Mérida, y/o en su defecto a cualesquiera de sus apoderados judiciales Néstor Trejo, Moret y Darío Novoa Vergara, titulares de las cédulas de identidades Nros. 9.475.861 y 15.516.207, respectivamente, que este Tribunal, en el expediente No. 000513, contenido del RECURSO DE NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO, interpuesto por usted, en contra del acto administrativo dictado por el Instituto Nacional de Tierras, en fecha 28 de marzo de 2006, sesión N° 74-06, punto de cuenta N° 200; ordeno notificarlo del abocamiento de la causa del Dr. Johnny Álvarez. Asimismo se le notifica de la sentencia que dictará la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, en fecha 23 de octubre de 2007, que declaró DESISTIDO el recurso de apelación interpuesto en fecha 25 de octubre de 2006, contra la decisión dictada por este Tribunal Superior en fecha 16 de octubre de 2006. Le advierte este Tribunal que cumplidas todas las formalidades de Ley, y de ello haya constancia en el expediente, se le tendrá por notificado. Notificación que se hace en la ciudad de Maracaibo, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2010. Años: 200° de la Independencia y 151° de la Federación.

El Juez Superior
Dr. Johnny Richard Álvarez Andrade

El Secretario

Abog. Ivan Ignacio Bracho González

EXPEDIENTE No.550

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

EL JUZGADO SUPERIOR AGRARIO
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA
CON SEDE EN MARACAIBO Y COMPETENCIA EN EL ESTADO FALCÓN

HACE SABER:

Al ciudadano PEDRO CÁRDENAS PELÁEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-9.749.515, domiciliado en esta ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, y/o en su defecto a cualesquiera de sus apoderados judiciales NEY GERMAN MOLERO MARTÍNEZ, MARINA DELGADO DE ÁVILA, CARMEN LETICIA BECERRA, CLAUDIA SALAS Y ANA FERRER, inscritos en el Inpreabogado bajo los Nros. 22.870, 21.737, 56.641, 51.708 y 56.740; que este Tribunal, en el expediente No. 000550, contenido del RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO AGRARIO DE NULIDAD CON SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR, interpuesto por el ciudadano contra PEDRO CÁRDENAS PELÁEZ, actuando con el carácter de propietario del Fundo Agropecuario Valle Verde, contra el acto administrativo dictado por el INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, en fecha 07 de septiembre de 2006, sesión No. Ext.22-06, en punto de cuenta número 328, consistente de la Declaratoria de Garantía de Permanencia; en fecha 29 de enero de 2008, dicto sentencia declarando INADMISIBLE EL PRESENTE RECURSO. Le advierte este Tribunal que cumplidas todas las formalidades de Ley, y de ello haya constancia en el expediente, se le tendrá por notificado. Notificación que se hace en la ciudad de Maracaibo, a los ocho (08) días del mes de junio de 2010. Años: 200° de la Independencia y 151° de la Federación.

EL JUEZ SUPERIOR
Dr. JOHNNY RICHARD ÁLVAREZ ANDRADE

EL SECRETARIO

ABOG. IVAN IGNACIO BRACHO GONZÁLEZ

EXPEDIENTE N° 557

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

EL JUZGADO SUPERIOR AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO ZULIA CON SEDE EN MARACAIBO Y COMPETENCIA EN EL ESTADO
FALCÓN

HACE SABER:

A la ciudadana NORA PATRICIA URDANETA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V- 4.143.205, domiciliada en esta ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia; actuando en su condición representante legal de la AGROPECUARIA DON EDUARDO S.A. (ADESA), debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, bajo el Nro. 49, Tomo 14-A, última reforma en fecha trece (13) de octubre de dos mil tres (2003), anotada bajo el Nro. 80, Tomo 39-A; que este Tribunal, en el expediente No. 000557, contenido del RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD CON SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR DE AMPARO, interpuesto por usted, contra la decisión dictada por el Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, en sesión No. 41-07, Punto de Cuenta Nro. 023, ordenó notificarla de la sentencia dictada por este Superior en fecha veintisiete (27) de noviembre de 2009, mediante la cual declarara CON LUGAR, la solicitud de perención de la instancia solicitada en fecha 20 de Octubre de 2009, por el ciudadano JORGE NARVÁEZ venezolano, mayor de edad, abogado en ejercicio, inscrito en el Inpreabogado bajo el Nro. 79.233, domiciliado en la ciudad de Mérida Estado Mérida, actuando con el carácter de Apoderado Judicial del Instituto Nacional de Tierras. Le advierte este Tribunal que cumplidas todas las formalidades de Ley, y de ello haya constancia en el expediente, se le tendrá por notificada. Notificación que se hace en la ciudad de Maracaibo, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2010. Años: 200° de la Independencia y 151° de la Federación.

El Juez Superior
Dr. Johnny Richard Álvarez Andrade

El Secretario

Abog. Iván Ignacio Bracho González

CARTEL DE NOTIFICACION

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

EL JUZGADO SUPERIOR AGRARIO
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA
CON SEDE EN MARACAIBO Y COMPETENCIA EN EL ESTADO FALCON
HACE SABER:

A la ciudadana BELKYS COROMOTO CASTILLO BRACAMONTE, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 12.036.728, en su condición de representante legal de la Cooperativa "MI QUERENCIA 2003", domiciliada en el fundo agropecuario denominada "La Delicias", ubicado en la Parroquia Marcelino Briceño, General Urdaneta y el Paraiso, Municipio Baralt y Sucre de los Estados Zulia y Trujillo; que este Tribunal dictó sentencia en fecha 26 de noviembre de 2009, en el expediente signado bajo el N° 574 de la nomenclatura llevada por este Tribunal, contenido del Recurso de Nulidad de Acto Administrativo, interpuesto por la Agropecuaria Las Delicias, C.A., en contra del Instituto Nacional de Tierras, en la cual declaró: **PRIMERO:** CON LUGAR la solicitud de perención de la instancia, solicitada en fecha 20 de Octubre de 2009, por la ciudadana VIGGY MORENO venezolana, mayor de edad, abogada en ejercicio, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 65.045, domiciliada en el Municipio Maracaibo del Estado Zulia, actuando con el carácter de Apoderado Judicial del Instituto Nacional de Tierras. **SEGUNDO:** SE DECLARA que en la presente causa, ha operado de hecho y de derecho LA PERENCIÓN prevista en el artículo 193 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en el presente Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad interpuesto por la ciudadana EGLE GISELA BRICEÑO GIL, en su condición de Presidenta de la Sociedad Mercantil AGROPECUARIA LAS DELICIAS C.A., y actuando en su propio nombre las ciudadanas AIDA ROSA MONTILLA BARRETO, GLADYS ELVIRA MONTILLA BARRETO Y EGLE GISELA BRICEÑO, asistidas por el abogado en ejercicio DR. HUMBERTO OCANDO OCANDO, titular de la Cédula de Identidad No. V-9.767.305, e inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 53.872, contra el acto administrativo dictado por el Directorio del Instituto Nacional de Tierras, Sesión No. 45-07, de fecha dieciocho (18) de abril de 2007, correspondiente al expediente administrativo Nro. 03-023-02-00918 sustanciado por la Oficina Regional de Tierras del Estado Zulia; donde se acordó declarar PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE TIERRAS OCIOSAS O INCULTAS, INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCATE Y ACUERDO DE MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO, sobre un lote de terreno denominado "LAS DELICIAS" ubicado en las parroquias Marcelino Briceño, General Urdaneta y el Paraiso, Municipios Baralt y Sucre de los Estados Zulia y Trujillo, con una superficie aproximada de Dos Mil Cuatrocientas Sesenta y Un Hectáreas con Seis Mil Metros Cuadrados (2.461 HAS con 6.000 mts2), con lo siguientes linderos: **NORTE:** vía de penetración que conduce a centro poblado Mene Grande; **SUR:** vía de penetración que conduce al sector Carrillo, Parroquia Paraiso y al Sector Tres de Febrero; **ESTE:** hacienda San Isidro y carretera que conduce al poblado de Mene Grande, y **OESTE:** vía de penetración Carrillo. **TERCERO:** SE ORDENA notificar a la Ciudadana EGLE GISELA BRICEÑO GIL, titular de la cédula de identidad N° 5.355.247, en su condición de Presidenta de la Sociedad Mercantil AGROPECUARIA "LAS DELICIAS", al Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, JUAN CARLOS LOYO en la Persona de su Presidente o de sus apoderados judiciales, a la Ciudadana BELKYS COROMOTO CASTILLO, titular de la cédula de identidad N° 12.036.728, en su condición de representante legal de la Cooperativa "MI QUERENCIA" y al Ciudadano GILBERTO JOSE VALECILLOS, titular de la cédula de identidad N° 5.494.475, en su condición de representante legal de la Cooperativa "LOS CAÑITOS". **CUARTO:** No se hace especial condenatoria en costas, dada la naturaleza del presente fallo. **QUINTO:** De conformidad con la previsión contenida en el artículo 97 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, de fecha 30 de julio de 2008, notifíquese por oficio a la Procuraduría General de la República del presente fallo acompañado de las respectivas copias certificadas. Maracaibo, a los catorce (14) días del mes de abril de 2010. Años: 199° de la Independencia y 151° de la Federación.

EL JUEZ SUPERIOR

Dr. JOHBBING RICHARD ALVAREZ ANDRADE

EL SECRETARIO

IVAN IGNACIO BRACHO GONZALEZ

CARTEL DE NOTIFICACION

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

EL JUZGADO SUPERIOR AGRARIO
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA
CON SEDE EN MARACAIBO Y COMPETENCIA EN EL ESTADO FALCON
HACE SABER:

Al ciudadano GILBERTO JOSE VALECILLOS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 15.494.475, en su condición de representante legal de la Cooperativa "Los Cañitos", domiciliado en el fundo agropecuario denominado Las Delicias, ubicado en las Parroquias Marcelino Briceño, General Urdaneta y el Paraiso, Municipios Baralt y Sucre de los Estados Zulia y Trujillo; que este Tribunal dictó sentencia en fecha 26 de noviembre de 2009, en el expediente signado bajo el N° 574 de la nomenclatura llevada por este Tribunal, contenido del Recurso de Nulidad de Acto Administrativo, interpuesto por la Agropecuaria Las Delicias, C.A., en contra del Instituto Nacional de Tierras, en la cual declaró: **PRIMERO:** CON LUGAR la solicitud de perención de la instancia, solicitada en fecha 20 de Octubre de 2009, por la ciudadana VIGGY MORENO venezolana, mayor de edad, abogada en ejercicio, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 65.045, domiciliada en el Municipio Maracaibo del Estado Zulia, actuando con el carácter de Apoderado Judicial del Instituto Nacional de Tierras. **SEGUNDO:** SE DECLARA que en la presente causa, ha operado de hecho y de derecho LA PERENCIÓN prevista en el artículo 193 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en el presente Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad interpuesto por la ciudadana EGLE GISELA BRICEÑO GIL, en su condición de Presidenta de la Sociedad Mercantil AGROPECUARIA LAS DELICIAS C.A., y actuando en su propio nombre las ciudadanas AIDA ROSA MONTILLA BARRETO, GLADYS ELVIRA MONTILLA BARRETO Y EGLE GISELA BRICEÑO, asistidas por el abogado en ejercicio DR. HUMBERTO OCANDO OCANDO, titular de la Cédula de Identidad No. V-9.767.305, e inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 53.872, contra el acto administrativo dictado por el Directorio del Instituto Nacional de Tierras, Sesión No. 45-07, de fecha dieciocho (18) de abril de 2007, correspondiente al expediente administrativo Nro. 03-023-02-00918 sustanciado por la Oficina Regional de Tierras del Estado Zulia; donde se acordó declarar PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE TIERRAS OCIOSAS O INCULTAS, INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCATE Y ACUERDO DE MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO, sobre un lote de terreno denominado "LAS DELICIAS" ubicado en las parroquias Marcelino Briceño, General Urdaneta y el Paraiso, Municipios Baralt y Sucre de los Estados Zulia y Trujillo, con una superficie aproximada de Dos Mil Cuatrocientas Sesenta y Un Hectáreas con Seis Mil Metros Cuadrados (2.461 HAS con 6.000 mts2), con lo siguientes linderos: **NORTE:** vía de penetración que conduce a centro poblado Mene Grande; **SUR:** vía de penetración que conduce al sector Carrillo, Parroquia Paraiso y al Sector Tres de Febrero; **ESTE:** hacienda San Isidro y carretera que conduce al poblado de Mene Grande, y **OESTE:** vía de penetración Carrillo.

TERCERO: SE ORDENA notificar a la Ciudadana EGLE GISELA BRICEÑO GIL, titular de la cédula de identidad N° 5.355.247, en su condición de Presidenta de la Sociedad Mercantil AGROPECUARIA "LAS DELICIAS", al Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, JUAN CARLOS LOYO en la Persona de su Presidente o de sus apoderados judiciales, a la Ciudadana BELKYS COROMOTO CASTILLO, titular de la cédula de identidad N° 12.036.728, en su condición de representante legal de la Cooperativa "MI QUERENCIA" y al Ciudadano GILBERTO JOSE VALECILLOS, titular de la cédula de identidad N° 5.494.475, en su condición de representante legal de la Cooperativa "LOS CAÑITOS". **CUARTO:** No se hace especial condenatoria en costas, dada la naturaleza del presente fallo. **QUINTO:** De conformidad con la previsión contenida en el artículo 97 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, de fecha 30 de julio de 2008, notifíquese por oficio a la Procuraduría General de la República del presente fallo acompañado de las respectivas copias certificadas. Maracaibo, a los catorce (14) días del mes de abril de 2010. Años: 199° de la Independencia y 151° de la Federación.

EL JUEZ SUPERIOR

Dr. JOHBBING RICHARD ALVAREZ ANDRADE

EL SECRETARIO

IVAN IGNACIO BRACHO GONZALEZ

CARTEL DE NOTIFICACION

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

EL JUZGADO SUPERIOR AGRARIO
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA
CON SEDE EN MARACAIBO Y COMPETENCIA EN EL ESTADO FALCON
HACE SABER:

A la ciudadana EGLE GISELA BRICEÑO GIL, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 5.355.247, en su condición de Presidenta de la Sociedad Mercantil Agropecuaria "LAS DELICIAS", ubicado en la Parroquia Marcelino Briceño, General Urdaneta y el Paraiso, Municipio Baralt y Sucre de los Estados Zulia y Trujillo; actuando en su propio nombre e interés de las ciudadanas Aida Rosa Montilla Barreto y Gladys Elvira Montilla Barreto, venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. 2.613.319 y 3.523.474; que este Tribunal dictó sentencia en fecha 26 de noviembre de 2009, en el expediente signado bajo el N° 574 de la nomenclatura llevada por este Tribunal, contenido del Recurso de Nulidad de Acto Administrativo, interpuesto por la Agropecuaria Las Delicias, C.A., en contra del Instituto Nacional de Tierras, en la cual declaró: **PRIMERO:** CON LUGAR la solicitud de perención de la instancia, solicitada en fecha 20 de Octubre de 2009, por la ciudadana VIGGY MORENO venezolana, mayor de edad, abogada en ejercicio, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 65.045, domiciliada en el Municipio Maracaibo del Estado Zulia, actuando con el carácter de Apoderado Judicial del Instituto Nacional de Tierras. **SEGUNDO:** SE DECLARA que en la presente causa, ha operado de hecho y de derecho LA PERENCIÓN prevista en el artículo 193 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en el presente Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad interpuesto por la ciudadana EGLE GISELA BRICEÑO GIL, en su condición de Presidenta de la Sociedad Mercantil AGROPECUARIA LAS DELICIAS C.A., y actuando en su propio nombre las ciudadanas AIDA ROSA MONTILLA BARRETO, GLADYS ELVIRA MONTILLA BARRETO Y EGLE GISELA BRICEÑO, asistidas por el abogado en ejercicio DR. HUMBERTO OCANDO OCANDO, titular de la Cédula de Identidad No. V-9.767.305, e inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 53.872, contra el acto administrativo dictado por el Directorio del Instituto Nacional de Tierras, Sesión No. 45-07, de fecha dieciocho (18) de abril de 2007, correspondiente al expediente administrativo Nro. 03-023-02-00918 sustanciado por la Oficina Regional de Tierras del Estado Zulia; donde se acordó declarar PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE TIERRAS OCIOSAS O INCULTAS, INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCATE Y ACUERDO DE MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO, sobre un lote de terreno denominado "LAS DELICIAS" ubicado en las parroquias Marcelino Briceño, General Urdaneta y el Paraiso, Municipios Baralt y Sucre de los Estados Zulia y Trujillo, con una superficie aproximada de Dos Mil Cuatrocientas Sesenta y Un Hectáreas con Seis Mil Metros Cuadrados (2.461 HAS con 6.000 mts2), con lo siguientes linderos: **NORTE:** vía de penetración que conduce a centro poblado Mene Grande; **SUR:** vía de penetración que conduce al sector Carrillo, Parroquia Paraiso y al Sector Tres de Febrero; **ESTE:** hacienda San Isidro y carretera que conduce al poblado de Mene Grande, y **OESTE:** vía de penetración Carrillo. **TERCERO:** SE ORDENA notificar a la Ciudadana EGLE GISELA BRICEÑO GIL, titular de la cédula de identidad N° 5.355.247, en su condición de Presidenta de la Sociedad Mercantil AGROPECUARIA "LAS DELICIAS", al Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, JUAN CARLOS LOYO en la Persona de su Presidente o de sus apoderados judiciales, a la Ciudadana BELKYS COROMOTO CASTILLO, titular de la cédula de identidad N° 12.036.728, en su condición de representante legal de la Cooperativa "MI QUERENCIA" y al Ciudadano GILBERTO JOSE VALECILLOS, titular de la cédula de identidad N° 5.494.475, en su condición de representante legal de la Cooperativa "LOS CAÑITOS". **CUARTO:** No se hace especial condenatoria en costas, dada la naturaleza del presente fallo. **QUINTO:** De conformidad con la previsión contenida en el artículo 97 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, de fecha 30 de julio de 2008, notifíquese por oficio a la Procuraduría General de la República del presente fallo acompañado de las respectivas copias certificadas. Maracaibo, a los catorce (14) días del mes de abril de 2010. Años: 199° de la Independencia y 151° de la Federación.

EL JUEZ SUPERIOR

Dr. JOHBBING RICHARD ALVAREZ ANDRADE

EL SECRETARIO

IVAN IGNACIO BRACHO GONZALEZ



A LA VENTA
en las taquillas de la **Gaceta Oficial**

LEY ORGÁNICA
de **EDUCACIÓN**



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVII — MES X

Número 39.472

Caracas, viernes 23 de julio de 2010

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve> / <http://imprensa.gotdns.org>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.